CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ROSAURA CHI QUEN, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DEL POBLADO DE XKUNCHEIL, MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE,
- RUTH ABIGAIL VILLAMONTE GÓNGORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.
- OCTAVIO GÓMEZ CRUZ, COMISARIO MUNICIPAL DE XKUNCHEIL

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/25/2026,** relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por *Rosaura Chi Quen* en contra ***"...POR LOS ACTOS Y OMISIONES RELACIONADOS CON MI SEPARACIÓN DEL CARGO, LA FALTA DE PAGO Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑO; ... Y POR LOS ACTOS DE PRESIÓN QUE SEGÚN MANIFIESTO, REALIZÓ CON LA FINALIDAD DE QUE SUSCRIBIERA UNA RENUNCIA AL CARGO DE SUPLENTE DE LA COMISARIA MUNICIPAL..." (sic).*** **El magistrado por ministerio de ley e instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de admisión y cierre de instrucción** con fecha **veintisiete de noviembre de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cincuenta minutos** del día de hoy **veintisiete de noviembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS, el acuerdo de admisión y cierre de instrucción** con fecha **veintisiete de noviembre del presente año**, constante de 3 fojas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita. **DOY FE.**

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/25/2026.

PROMOVENTE: ROSAURA CHI QUEN, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DEL POBLADO DE XKUNCHEIL, MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.
- RUTH ABIGAIL VILLAMONTE GÓNGORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.
- OCTAVIO GÓMEZ CRUZ, COMISARIO MUNICIPAL DE XKUNCHEIL.

ACTO IMPUGNADO: "*...POR LOS ACTOS Y OMISIONES RELACIONADOS CON MI SEPARACIÓN DEL CARGO, LA FALTA DE PAGO Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CARGO DE DESEMPEÑO, ...Y POR LOS ACTOS DE PRESIÓN QUE, SEGÚN MANIFIESTO, REALIZÓ CON LA FINALIDAD DE QUE SUSCRIBIERA UNA RENUNCIA AL CARGO DE SUPLENTE DE LA COMISARÍA MUNICIPAL...*" (*sic*).

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTOR: DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES.

Con esta fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Magistrado por ministerio de ley e instructor con el estado que guardan los presentes autos y con el oficio identificado con la referencia alfanumérica HATCJ/215/226 fechado el catorce de octubre de la presente anualidad, signado por la presidenta del H. Ayuntamiento de Tenabo, y recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el mismo día. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTA: la cuenta, el Magistrado por ministerio de ley; **ACUERDA:**

PRIMERO. Presentación del medio de impugnación. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de

la Ciudadanía[1] promovido por Rosaura Chi Quen, en su carácter de suplente de la Comisaría Municipal del Poblado de Xkuncheil, Municipio de Tenabo, Campeche, en los términos previstos por los artículos 641 y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche[2].

SEGUNDO. Parte actora. De conformidad con los artículos 648 fracción I, 652, fracción V y 756 de la Ley de Instituciones, preceptos legales que facultan para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, se reconoce la legitimación y personería para comparecer como parte actora en el presente juicio a Rosaura Chi Quen, en su carácter de suplente de la Comisaría Municipal del Poblado de Xkuncheil, Municipio de Tenabo, Campeche, la cual acredita mediante copia certificada del acta del H. Ayuntamiento de Tenabo, intitulada "*ACTA DE LA DECIMOCUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE 2024-2027*" (*sic*)[3] y copia simple del nombramiento como suplente de Comisario Municipal de X´kuncheil, signado por Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Campeche[4], y se autoriza para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle doce, número dieciséis entre calles riva palacio y rosales, Barrio de San Francisco, Campeche, Campeche, así como el correo *carmenluna329@gmail.com* y el número telefónico *9811257176.*

TERCERO. Autoridad responsable. Se tienen por recibidos los informes circunstanciados que rinden:

a) **La Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo**, como lo establecen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones, y por reconocida su personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el consejero presidente del Consejo Distrital 07, fechada el ocho de junio de dos mil veinticuatro[5], autorizando para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación a Agustín Pech Huchin, y Alexia Guadalupe Narváez Mendicuti, así como el correo electrónico *asuntos_juridicos@municipiodetenabo.gob.mx*.

b) **La titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tenabo**, como lo establecen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones, y por reconocida su personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Campeche, a favor de Ruth Abigail Villamonte Góngora, titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Tenabo, signado por la Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Campeche, fechado el cuatro de

1 Visible de fojas 1 a 3 del expediente.
2 En adelante Ley de Instituciones.
3 Visible de fojas 39 a 44 del expediente.
4 Visible en la foja 174 del expediente.
5 Visible en la foja 28 del expediente.

febrero de dos mil veinticinco[6], autorizando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Tlaxcala, manzana setenta y nueve, lote ciento doce, colonia Fidel Velázquez, y el correo electrónico *abby800@hotmail.com*.

c) **El Comisario Municipal de X´kuncheil**, como lo establecen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones, y por reconocida su personalidad que acredita con la copia certificada del acta expedida por el cabildo del H. Ayuntamiento de Tenabo, intitulada "*ACTA DE LA DECIMOCUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO, CAMPECHE 2024-2027*" (*sic*)[7], autorizando para recibir notificaciones el correo electrónico *gomezoctavio1473gmail.com* y el número telefónico *9811710034*.

CUARTO. Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, se advierte que no compareció tercero interesado alguno.

CUARTO. Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación y procedencia del referido medio de impugnación, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 641 y 642 de la Ley de Instituciones; por ende, se concluye que el juicio de la ciudadanía se presentó oportunamente, y no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley de Instituciones, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones, se **admite** el Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por Rosaura Chi Quen, en su carácter de suplente de la Comisaría Municipal del Poblado de Xkuncheil, Municipio de Tenabo, Campeche, "*...POR LOS ACTOS Y OMISIONES RELACIONADOS CON MI SEPARACIÓN DEL CARGO, LA FALTA DE PAGO Y LA FALTA DE NOTIFICACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CARGO DE DESEMPEÑO, ...Y POR LOS ACTOS DE PRESIÓN QUE, SEGÚN MANIFIESTO, REALIZÓ CON LA FINALIDAD DE QUE SUSCRIBIERA UNA RENUNCIA AL CARGO DE SUPLENTE DE LA COMISARÍA MUNICIPAL...*" (*sic*).

QUINTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, fracciones II, IV y V de la Ley de Instituciones, se tienen por aportadas las pruebas de Rosaura Chi Quen, en su carácter de suplente de la Comisaría Municipal del Poblado de Xkuncheil, Municipio de Tenabo, Campeche, consistentes en la documental privada, las presuncionales legales y humanas y la instrumental de actuaciones, las cuales se tiene por admitidas y serán valoradas por esta autoridad al momento de dictar la resolución definitiva del presente asunto, tal y como refieren los artículos 653, 661, 662 y 664 de la citada Ley de Instituciones.

6 Visible en la foja 193 del expediente.
7 Visible de fojas 39 a 44 del expediente.

Por parte de la **autoridades responsables,** se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en sus informes circunstanciados, consistente en las documentales públicas, documentales privadas, técnicas, presuncionales en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por admitidas, y desahogadas dada su propia naturaleza, de conformidad con los artículos 653 fracciones I, II, III, IV y V, 656, 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones que serán valoradas por esta autoridad en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Cierre de instrucción. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones, se declara cerrada la instrucción y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.

SÉPTIMO. Solicitud de fecha y hora de sesión pública de Pleno. A efecto de someter a consideración del Pleno de este Tribunal Electoral, el proyecto de sentencia correspondiente al presente juicio de la ciudadanía al rubro citado, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, fracción III, y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18 último párrafo, y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; se solicita a la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, fijar fecha y hora a efecto que se lleve a cabo una sesión pública de Pleno.

Notifíquese personalmente a la parte actora; por correo electrónico a las autoridades responsables con copias certificadas del presente acuerdo, y a todas las demás personas interesadas a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local. Lo anterior de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma David Antonio Hernández Flores, Magistrado por ministerio de ley e instructor, ante Nirian del Rosario Vila Gil, Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE**.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTOR

NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (27 de noviembre de 2026) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE**.